



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05-001-31-10-014-2021-00013-00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	Luz Dary Borja
Accionada	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas

De la respuesta enviada por la Unidad Administrativa Especial para Atención y Reparación a las Víctimas, se ordena correr traslado a la parte accionante, por el término de dos (2) días, indicándosele el señalamiento que hace la Unidad para las Víctimas, frente a una temeridad porque ya el señor apoderado de la accionante sabe que existe un fallo de tutela proferido el pasado 30 de diciembre de 2020, por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, que declaró la improcedencia de la misma,

Es dable aclarar si existe temeridad o no, o si se dio una doble radicación, teniendo en cuenta que si no se estuvo de acuerdo con la decisión adoptada por ese despacho que ya falló la tutela, lo que procede es la impugnación y no la presentación de una nueva tutela con la misma demanda..

Por lo tanto se requiere a la parte accionante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8330eba76e49a4300a242f16eeb9e646df13c0f049ec0c63329e9
84d1e9cb75d**

Documento generado en 25/01/2021 03:35:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>